RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 01 de julio del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 177-2022-MPA/GPP/SGPMI-SSH-J de fecha 01 de julio del 2022, mediante el cual el Subgerente de Programación e Inversiones, solicita la **incorporación y aprobación en la Programación Multianual de Inversiones - PMI 2022 aprobado en su debida oportunidad, de Dos (02) Proyectos, como Inversiones No Previstas (INP)**, para la Priorización de Recursos para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a través de Provias Descentralizado para su ejecución en el presente año fiscal 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la acotada norma legal en su artículo VIII del título preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual señala en su artículo 3° y 4° lo siguiente:

"Artículo 3.- Principios rectores
El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:
a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca
Teléfono: + 51 073 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
www.muniayabaca.gob.pe
https://web.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2022-MPA-"A"

b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.
c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.
d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.
e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión.
f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia."

"Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión
4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:
a) Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos, así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciada.
b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional.
c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.
d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de 7 Literal modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 septiembre 2018.

4.2 Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

4.3 Únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda.

4.4 Las decisiones de inversión no basadas en lo dispuesto en la presente norma, deben ser autorizadas mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro del Sector correspondiente y el ministro de Economía y Finanzas."

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca
Teléfono: + 51 073 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
www.muniayabaca.gob.pe
https://web.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2022-MPA-"A"

Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 29° señala "las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI", y en el presente caso los dos (02) proyectos mencionados, se encuentran registrados con el Código Único N° 2432325 y N° 2466525, respectivamente.

Que, del mismo modo en la Directiva antes mencionada en su numeral 29.5 del artículo 29° señala que "El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "*Principio de Presunción de Veracidad*", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación debiendo presumirse la veracidad del Informe N° 177-2022-MPA/GPP/SGPMI-SSH-J del Subgerente de Programación e Inversiones.

Que, mediante Informe N° 558-2022-MPA-GAJ de fecha 01 de julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que resulta **PROCEDENTE**, la emisión del acto administrativo por parte del Titular del Pliego mediante el cual se Aprueba la incorporación en la Programación Multianual de Inversiones - PMI 2022 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca aprobado en su debida oportunidad, de Dos (02) Proyectos, como Inversiones No Previstas (INP), para la Priorización de Recursos para el Financiamiento de inversiones de infraestructura vial por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a través de PROVIAS Descentralizado para su ejecución en el presente año fiscal 2022; siendo los siguientes:

N°	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE TOTAL	N° INFORME TÉCNICO APROBACIÓN
01	2432325	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES CUNANTE Y SAUMERIO DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA	S/. 5,604,532.18	Informe Técnico N° 064-2022-GPP/SGPI
02	2466525	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE (EMP. PE-3N) ANDURCO ALTO Y LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA	S/. 5,827,337.96	Informe Técnico Nº 065-2022-GPP/SGPI

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca
Teléfono: + 51 073 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
www.muniayabaca.gob.pe
https://web.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2022-MPA-"A"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación en la Programación Multianual de Inversiones - PMI 2022 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca aprobado en su debida oportunidad, de Dos (02) Proyectos, como Inversiones No Previstas (INP), para la Priorización de Recursos para el Financiamiento de inversiones de infraestructura vial por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a través de PROVIAS Descentralizado para su ejecución en el presente año fiscal 2022; siendo los siguientes:

N°	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE TOTAL	N° INFORME TÉCNICO APROBACIÓN
01	2432325	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES CUNANTE Y SAUMERIO DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA	S/. 5,604,532.18	Informe Técnico N° 064-2022-GPP/SGPI
02	2466525	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE (EMP. PE-3N) ANDURCO ALTO Y LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA	S/. 5,827,337.96	Informe Técnico N° 065-2022-GPP/SGPI

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Programación e Inversiones, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca
Teléfono: + 51 073 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
www.muniayabaca.gob.pe
https://web.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca